VIII JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUÍA Y AMAZONÍA

Deporte

Canotaje aguas abiertas

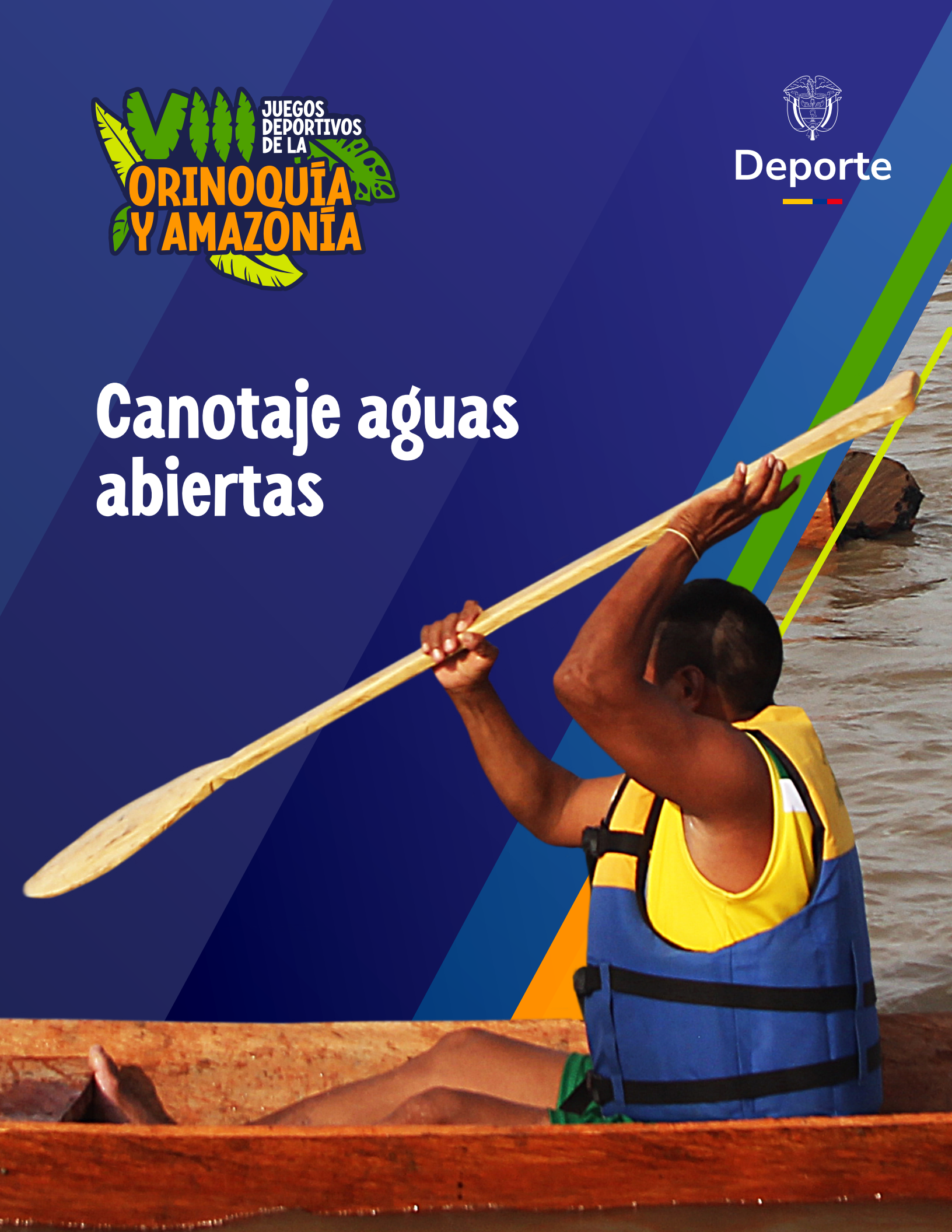

El Director General de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, en cumplimiento de la resolución 000433 del 11 de junio del 2024, emite y promueve el:

Reglamento Técnico de Canotaje Aguas Abiertas.

ARTÍCULO 1º. CATEGORÍAS. Las categorías, edades y sexo establecidas para participar en la vigencia 2024 Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía son las siguientes:

CATEGORÍA	EDAD	NACIDOS	SEXO
ÚNICA	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Mujer
	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Hombre
	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Mixto

***Nota:** Los(as) deportistas nacidos en el 2006, deben haber cumplido los 18 años como plazo máximo el día del cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 2°. INSCRIPCIÓN. Los(as) deportistas, entrenadores(as), delegados(as) y demás delegación deberán estar debidamente inscritos para la fase municipal conforme a lo establecido en la norma reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, para la etapa departamental y final las delegaciones serán promovidas de acuerdo con lo estipulado en la norma reglamentaria.

Parágrafo 1: El deporte de canotaje aguas abiertas, se conforma con un 100% población indígena, certificados por la entidad competente como se establece en el ARTÍCULO 48°. De la documentación.

Parágrafo 2: Un(a) deportista, entrenador(a) y/o delegado(a) solo podrán participar en un (1) deporte convencional o en una (1) práctica deportiva ancestral (excepto carrera ecológica y muestras culturales); de igual forma solo podrá representar a un (1) barrio, una (1) comunidad,

un (1) resguardo, un (1) cabildo o un (1) municipio, un (1) departamento.

ARTÍCULO 3°. CUPOS POR DELEGACIÓN A LA FASE FINAL. Los cupos establecidos para la final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía para la disciplina deportiva canotaje aguas abiertas son:

SEXO	CUPOS	ENTRENADOR	DELEGADO
HOMBRE	1	1*	1 (será el mismo delegado de Carrera Ecológica, Natación Aguas Abiertas, Tiro con Cerbatana y Tiro con Arco)
MUJER	1		

Parágrafo: El entrenador es el mismo de la disciplina deportiva de natación aguas abiertas.

ARTÍCULO 4º. MODALIDADES – PRUEBAS: Las pruebas a realizarse en la disciplina deportiva canotaje aguas abiertas son:

MODALIDAD	SEXO	DEPORTISTAS	CATEGORÍA
500 mts	Mujer	1	Única
1000 mts	Hombre	1	
1500 mts (parejas)	Mixto	Integrado por los 2 deportistas anteriores	

ARTÍCULO 5°. PARTICIPACIÓN: Podrán participar en la fase final los(as) deportistas promovidos(as) por los entes departamentales y

además que cumplan con los requisitos de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio 2024.

Parágrafo 1: Para participar en cada uno de los encuentros deportivos, los(as) deportistas, entrenadores(as), cuerpo técnico y delegados(as) deberán cumplir con lo señalado en el Capítulo VIII de las acreditaciones de la norma reglamentaria.

Parágrafo 2: Para iniciar la disciplina deportiva, cada deportista debe estar inscrito en la planilla de competencia. De los cuales en el escenario y para cada prueba ancestral, debe permanecer deportistas 100% de población indígena. So pena de perder el partido por W.O.

Parágrafo 3: Se define como deportista habilitado(a) para jugar, el registrado en el mecanismo de inscripción definido por la organización en la planilla de juego y que no tenga sanción para actuar en el partido, ni lesión que lo incapacite para jugar.

Parágrafo 4: Si se inicia cada prueba ancestral mixta y en el transcurso de la competencia este número se reduce por cualquier causa a uno (1) en la prueba de 1.500 mts, la pareja quedará eliminada automáticamente.

Parágrafo 5: Podrán participar los(as) deportistas de los departamentos que conforman geográficamente la Orinoquía y la Amazonía Colombiana mayores de 18 años debidamente certificados y deberán cumplir con los diferentes requisitos según lo establecido en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

Parágrafo 6: Las inhabilidades para participar en la fase final están descritas en el artículo 45 de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

ARTÍCULO 6°. SISTEMA DE COMPETENCIA: Para mayor participación y competencia se realizará un sorteo donde se dividen dos (2) grupos

cada uno de cinco (5) participantes con el objetivo de generar dos salidas clasificatorias a la final donde los tres (3) primeros en llegar a la meta clasificarán a la final. Teniendo los seis (6) finalistas se realiza una partida para definir la clasificación por tiempo y llegada.

Parágrafo 1: Lo anterior se cumple y confirma en la reunión informativa, además, será determinado según el número de participantes y equipos (parejas) promocionados en el mecanismo de inscripción definido por la organización para la fase final. Y habrá evento siempre y cuando se cuente con el mínimo establecido en la norma reglamentaria.

Parágrafo 2: La clasificación de los(as) deportistas se determinará por el tiempo empleado en el recorrido y/o el orden de llegada a la meta, para efectos de la premiación. Dicho sistema lo definirá el director del campeonato, el cual será comunicado por escrito y expuesto en la reunión informativa a todos los departamentos participantes.

ARTÍCULO 7º. ASPECTOS TÉCNICOS. En el desarrollo de las competencias de canotaje aguas abiertas:

1. Para que haya competencia en la fase final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia deberán estar inscritos y asistir el mínimo de deportistas establecidos en el artículo 53 de la resolución 000433 del 11 de junio de 2024.
2. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor están establecidas en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024, en su artículo 62.
3. La reanudación de una competencia por causas de fuerza mayor se hará bajo lo estipulado en el informe de juzgamiento en el momento de la suspensión de este y no habrá tiempo de espera para ninguno de los participantes y equipos.

4. En caso de que un(a) deportista y equipo no se presente a la hora estipulada de la competencia según programación oficial, condiciones del reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho participante y equipo se presente o hasta que la organización lo autorice.
5. Los implementos deportivos de la disciplina deportiva canotaje aguas abiertas tendrán las siguientes características:
    - La organización entregara las canoas garantizando que sean de la misma madera.
    - Las canoas deben tener una medida de 3 metros de largo por 90 centímetros de ancho, preferiblemente con 90 centímetros de profundidad, además, su diseño debe terminar en punta para que tenga mejor corte de agua.
    - El remo debe medir 90 centímetros y la paleta 30 centímetros de diámetro en forma de rombo.
    - El chaleco salvavidas es de uso obligatorio
6. El juzgamiento podrá dar por terminado una competencia por:
    - Invasión del escenario deportivo no siendo posible su evacuación.
    - Otras faltas de garantías demostrables.
    - Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.
    - No podrá participar él (la/los/las) jugador (a/es/as) que se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
7. El juez tomará sus decisiones según lo estipulado en el presente reglamento y al espíritu de este deporte.

8. El principio fundamental de la práctica deportiva canotaje aguas abiertas, es el juego honesto y en paz. Cada competencia se regirá por este principio acatando debidamente las decisiones optadas por el juez.
9. Cuando un deportista obstruya, interfiera o haga una maniobra que limite o distraiga de manera intencional la participación o intervención de otro competidor, que en opinión del juez se considere un "impedimento antideportivo", será motivo de descalificación.
10. El desconocimiento de la programación por parte del jefe de misión, delegados, entrenador y los deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.
11. Todos los(as) deportistas deberán tener claramente marcado su número de competencia, con tinta a prueba de agua, ya sea arriba de su espalda o en sus brazos.
12. El juez deberá indicar la salida de forma audible y visual (una bandera levantada verticalmente y un silbato).
13. No se permitirá la participación de deportistas que se presenten a la prueba sin el número oficial o con este doblado, cortado, modificado o sustituido por otro.
14. Ningún deportista podrá usar objetos adicionales a la canoa y los dos remos dados por la organización y/o validados por la autoridad de juzgamiento.
15. Los competidores deberán tomar su posición de salida de acuerdo con el sorteo realizado, los números menores en el lado izquierdo y los números mayores en el lado derecho.
16. Si en opinión del juez se hubiere logrado alguna ventaja desleal por algún competidor en el momento de la salida, parará la misma y

ordenará su reinicio, si reincide será motivo de descalificación del deportista o el equipo.

17. El trazado se dará a conocer en la reunión informativa con los departamentos participantes por parte del director de campeonato.
18. El orden de las pruebas podrá cambiar de acuerdo con las condiciones del entorno, las cuales serán establecidas y expuestas en la reunión informativa a todos los departamentos participantes.

Parágrafo: Las medidas de los implementos deportivos pueden variar por el biotipo corporal de los(as) deportistas.

ARTÍCULO 8º. UNIFORMIDAD E IMPLEMENTACIÓN. Los uniformes de competencia y presentación de los(as) deportistas serán responsabilidad de cada uno de los entes departamentales y deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en la norma reglamentaria. Estos uniformes se portarán obligatoriamente en la fase final, teniendo en cuenta:

1. Los deportistas deben presentarse al campo de juego con el uniforme de competencia (camiseta, bañador).
2. No se acepta participar a ningún competidor sin el equipo de protección para canotaje (chaleco salvavidas).
3. La organización suministrará la implementación correspondiente a las canoas, los remos y chalecos salvavidas.
4. Los entrenadores, jefes de misión, médicos, fisioterapeutas y delegados deben presentarse al campo de juego debidamente uniformados e identificados.
5. Los directores de campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso al terreno de juego y/o suspender el partido, si incumplen lo establecido en este artículo.

6. Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar un logotipo de publicidad política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y/o apuestas, tampoco deben tener mensajes ofensivos en ningún idioma.
7. De haber premiación oficial, los deportistas deben presentarse en uniforme de presentación.

ARTÍCULO 9º. REGISTRO EN PLANILLA DE JUEGO La planilla de competencia oficial, es la que tendrán los jueces a la hora de cada prueba y serán ellos quienes la diligencien; se debe tener en cuenta:

1. Los(as) deportistas y equipos deben presentarse 30 minutos antes de la hora señalada en la programación, y no habrá tiempo de espera.
2. Para cada competencia cada deportista deberá presentarse con su acreditación oficial de los juegos ante los jueces, antes del inicio de cada competencia, para registro en planilla y su plena identificación.

ARTÍCULO 9º MEDALLERÍA. En la competición de canotaje aguas abiertas, en la fase final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y la Amazonia, se entregarán medallas así: individual; una (1) dorada, una (1) plateada y una (1) de color bronce, mixto; dos (2) doradas, dos (2) plateadas y dos (2) de color bronce.

- El total de medallería a entregar en el campeonato es:

MEDALLA	MUJER	HOMBRE	MIXTO	TOTAL
DORADA	1	1	2	**4**
PLATEADA	1	1	2	**4**
BRONCE	1	1	2	**4**

Parágrafo 1: Para la premiación, los(as) deportistas deberán portar el uniforme oficial de presentación cumpliendo con los protocolos establecidos por la organización.

Parágrafo 2: Para la premiación, los(as) deportistas deberán estar oficialmente en el mecanismo de inscripción definido por la organización y haber participado en los juegos.

Parágrafo 3: La premiación oficial para los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, se hará conforme con lo dispuesto en la resolución de los juegos.

ARTÍCULO 10°. DISPOCISIONES GENERALES: Los aspectos del reglamento del deporte en mención, no contemplados en este documento serán resueltos de la siguiente manera:

- **De Orden General:** por el comité organizador de los juegos de la fase correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024 de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y la Amazonía.
- **De Orden Técnico:** por el comité organizador de los Juegos de la fase correspondiente, quienes procederán de acuerdo con las normas y código disciplinario establecidos por la Federación Internacional de Canotaje ICF, adoptadas por la Federación Colombiana de Canotaje, vigentes a la fecha de inscripción

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y

realización del campeonato de canotaje aguas abiertas, en el marco de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y la Amazonía y hace parte de la Norma Reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

Oscar Estid Pineda Huerfano

Oscar Estid Pineda Huerfano
Director Técnico Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía

Revisó: Juan Camilo Lopez Grijalba - Coordinador GIT Deporte Social Comunitario.
Revisó: Yohana Patricia Chona Jiménez - GIT Deporte Social Comunitario.
Revisó: Brayan Sneyder Antolínez Romero - GIT Deporte Social Comunitario.
Elaboró: Harry Alberto Bolaños Avila - GIT Deporte Social Comunitario.